

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende echa la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 10 de Septiembre de 1932).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.988, interpuesto por D. Primo Rico contra fallo del Juzgado de primera instancia de Toro, en expediente con D. Maximino Alonso Villar:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja de la renta en un 20 por 100 de la pactada.

Madrid, 26 de Agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Toro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.764, interpuesto por D. Manuel Diez Pardo contra fallo del Juzgado de primera instancia de Toro, en expediente con D. Jerónimo Sevillano:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja en un 10 por 100 de la pactada.

Madrid, 26 de Agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Toro.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Para cumplimentar lo dispuesto por la Superioridad, la Mancomunidad Hidrográfica del Duero, está formando una relación de todas las Comunidades de regantes existentes en las provincias de la cuenca del Duero.

Para facilitar dicha labor, interés de todos los señores Alcaldes de esta provincia, que tengan conocimiento de alguna Comunidad de Regantes que venga funcionando desde antiguo, se encuentre en suspenso o esté actualmente en período de constitución, lo ponga en conoci-

miento de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero, por medio de oficio dirigido al Sr. Delegado del Gobierno de la República en dicho Organismo, domiciliado en Valladolid, calle de Muro, número 5.

Recuerdo a dichas autoridades municipales la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 11 de Junio del corriente año, por virtud de la cual se dispone presten su cooperación a la Mancomunidad para reunir los datos que se mencionan.

Así lo espero en el presente caso.

Zamora 15 de Septiembre de 1932.

El Gobernador interino,
Ernesto Cebrián.

Junta de Clasificación y Revisión DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Circular

Próximo a terminar el plazo que marca el artículo 90 de la vigente Ley de Reclutamiento, se recuerda a los señores Jueces municipales por la presente Circular, deben remitir a esta Junta en el presente mes, relación de los mozos anotados en el registro de su cargo y que cuenten la edad precisa para ser alistados en el año inmediato.

Zamora 15 de Septiembre de 1932.—El Comandante Presidente, Raimundo Hernández.

R—2534

Servicio Agronómico Catastral.

JEFATURA DE ZAMORA

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de los padrones de la contribución por rústica para el próximo ejercicio de 1933, pudiendo formular ante las Juntas periciales cuantas reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 14 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Enrique Maciñeira.
R—2526

Relación que se cita

Carrascal	San Esteban del Molar
Arcenillas	San Miguel del Valle
Algodre	Cañizo
Andavías	Malva

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas rústicas de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante el plazo de ocho días, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos, los padrones adicionales de la contribución por rústica, que comprende a aquellos propietarios que han sufrido aumento en la riqueza imponible, en virtud de la declaración de rentas hechas por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 4 de Marzo de 1932, pudiendo formular ante las Juntas periciales cuantas reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 14 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Enrique Maciñeira.
R—2527

Relación que se cita.

Cerecinos de Campos, Pozoantiguo.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

provincia de Zamora

Zona de la capital

Contribución rústica

Recaudación ejecutiva

Presupuesto de 1928 al 1931

Pueblo de Zamora

Don Gregorio Sanjosé María, Agente Recaudador de Contribuciones de la única zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores

de este término municipal por débitos de contribución rústica y presupuesto arriba expresado se ha dictado con fecha 2 de Agosto la siguiente

Providencia. — Resultando que los deudores que por el expresado concepto de contribución rústica que a continuación se detallan, comprendidos en este expediente, no han cumplido con lo preceptuado en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación vigente, sin que esta Recaudación, a pesar de las gestiones practicadas, haya podido averiguar el domicilio de aquellos, proceda en su acta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de referido Estatuto, notificar y hacer saber a los mismos los débitos que les resulta en este expediente por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de este pueblo y se publicará a la vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles de pago y comprobación en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o persona que los represente, con la advertencia que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

	Pesetas
Ceferino Alfageme Abad	328'06
José Alonso	7'92
Juliana Alonso	21'26
Viuda de Marcelino Andrés	57'42
Alfonso Barroso Refoyo	2'88
Bernabé	0'33
Angela Cabrero Castaño	34'65
Josefa Cerezal Cabrero	17'50
Braulio Crespo Martín	68'14
José Enriquez	14'10
Tomás Esteban Escudero	222'96
Isabel Fernández Santamaría	26'89
Felipa Hernández Macías	55'56
Sebastián Jambrina Rodríguez	81'37
Pedro Jambrina	1'82
Francisco Juárez	10'98
Angel Lobo	29'28
Herederos de Mariano Marcario	3'84
José Marcos Gregorio	3'70
Félix Marín del Toro	36'06
Angel Estévez	1'82
Herederos de Feliciano Lorenzana	0'48

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores expido la presente en Zamora a 29 de Agosto de 1932. — El Agente ejecutivo, Gregorio San José.

R - 243

Audiencia provincial de Zamora.

Don Segundo Vitoria Gómez Villaboa, Secretario suplente de la Audiencia provincial de Zamora:

Certifico: Que por el Tribunal de esta Audiencia se han señalado para verse ante el Tribunal del Jurado en el tercer cuatrimestre del año corriente, las causas siguientes:

Partido judicial de Bermillo

Para el día veintiseis de Septiembre próximo y hora de las catorce, la causa número 25, rollo 172 del año 1932, por delito de cohecho, contra José Vicente Robles, en la que figuran propuestos ocho testigos, siendo Abogado defensor don José Valbuena y Procurador D. Marcelino González Cifuentes.

Para el día veintisiete de igual mes, a las catorce, la causa número 113, rollo 674 del año 1931, por delito de malversación, contra José Matías Panizo, en la que figuran propuestos tres testigos, siendo Abogado defensor D. Julio de la Higuera y Procurador D. José María Calonge.

Partido judicial de Villalpando

Para el día veintiocho del referido mes de Septiembre, a las catorce, la causa número 22, rollo 167, año 1932, por delito de homicidio, contra Sixto Palmero Garrote, del que es Abogado defensor D. Miguel Núñez Bragado y Procurador D. Marcelino González Cifuentes, siendo Abogado de la acusación privada D. José María Cid y Procurador D. José María Calonge, figuran propuestos veintiseis testigos y seis peritos.

Partido judicial de Puebla de Sanabria

Para el día cuatro de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, la causa número 39, rollo 430 del año 1932, por delito de infanticidio, contra Manuela Rodríguez Alonso, siendo Abogado defensor D. José María Cid y Procurador D. José María Calonge, figuran propuestos dos testigos y tres peritos.

Para el día cinco de igual mes de Octubre, a las diez de su mañana, la causa número 17, rollo 221, año 1932, por abusos deshonestos, contra Juan Crespo Casar, del que es defensor D. Julio de la Higuera y Procurador D. Zacarías Martínez, estando propuestos dos testigos.

Partido judicial de Alcañices.

Para el día catorce de Octubre próximo y hora de las catorce, la causa número 121, rollo 1.022 del año 1931, por delito de asesinato, contra Fabián Román Blanco y Marcelino Colino Ferreras, siendo defensores D. Joaquín Ramos y D. Prudencio Rodríguez Chamorro, y Procurador D. José Pérez Cardenal, estando propuestos diez testigos y dos peritos.

Para el día 15 de igual mes y a la misma hora, la causa número 15, rollo 157 del año 1932, por delito de infanticidio, contra Saturnina Pastor Pastor, siendo defensor D. Miguel Núñez y Procurador D. Agripino González Queipo, habiendo sido propuestos un testigo y un perito.

Para el día diecisiete del mismo mes, a igual hora de las catorce, la causa número 108, rollo 906 del año 1931, por delito de homicidio, contra Avelino Melgar Galende, del que es defensor D. Joaquín Ramos y Procurador D. Agripino González Queipo, y como acusador privado el Letrado D. Miguel Núñez y el Procurador D. José Pérez Cardenal, figuran propuestos cuarenta y siete testigos y siete peritos.

Para el día dieciocho del propio mes de Octubre y hora de las catorce, la causa número 6, rollo 22, año 1932, por reunión ilegal, contra Manuel Martín Fidalgo, siendo Abogado defensor D. José María Cid y Procurador D. José Pérez Cardenal, figuran propuestos doce testigos.

Partido judicial de Benavente

Para el día veintiocho de Octubre próximo y hora de las catorce, la causa número 27, rollo 165 del año 1932, por delito de homicidio, contra José Fernández García, del cual es Abogado defensor D. Cruz Horacio Miguel Cancelo y Procurador D. Agripino González Queipo, siendo Abogado de la acusación privada D. José María Cid, y Procurador D. José María Calonge, figuran propuestos sesenta y ocho testigos y once peritos.

Para el día veintinueve del expresado mes y a igual hora, la causa número 115, rollo 991 del año 1931, por delito de cohecho, contra Pascual Lamas Carrión, del que es Abogado defensor D. José María Cid y Procurador D. Agripino González Queipo. Es parte el Sr. Abogado del Estado y como acusador privado el Letrado D. Isaac Vega y el Procurador D. José María Ca-

longe, figuran propuestos veinticuatro testigos.

Igualmente certifico: Que los juicios por jurados correspondientes a los partidos judiciales de Bermillo, Villalpando y Benavente, tendrán lugar en la Sala de vistas de esta Audiencia y los correspondientes a los partidos de Alcañices y Puebla de Sanabria, se celebrarán en dichas cabezas de partido, en las que se constituirá el Tribunal a tal efecto.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Zamora a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. — Segundo Vitoria. — Visto bueno. — El Presidente, Víctor Serrano.

R - 2523

Don Segundo Vitoria Gómez Villaboa, Secretario suplente de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que verificado el sorteo de los Jurados que han de conocer en el juicio oral de las causas señaladas para el tercer cuatrimestre del año corriente, resultaron elegidos los señores siguientes:

Partido judicial de Bermillo de Sayago.

- 1 D. Alonso Chillón González, Abelón.
- 2 Mateo Malmierca Fidalgo, Fermoselle.
- 3 Manuel Villarino Fermoselle, idem.
- 4 Manuel Villarino Sogo, Peñausende.
- 5 Manuel Zapata Herrero, Torrefrades.
- 6 Manuel Velasco Rodrigo, Peñausende.
- 7 Juan Antonio Veloso Beneitez, Almeida.
- 8 Emeterio Zarza Juan, Escuadro.
- 9 José Zurdo Fuentes, Alfaraz.
- 10 José Veloso Regidor, Almeida.
- 11 Esteban Varas Fermoselle, Fermoselle.
- 12 Francisco Quintana Formariz, Badilla.
- 13 Manuel Vaquero Bartolomé, Fermoselle.
- 14 Francisco Villamor de la Mano, Alfaraz.
- 15 Justiniano Zamorano Fernández, Fermoselle.
- 16 Francisco Vaquero Silvo, Fariza.
- 17 Serafín Manzano Aguiar, Tamame.
- 18 Manuel Valle Marino, Villar del Buey.
- 19 Alonso Iglesias Porras, Moral de Sayago.
- 20 Antonio Vega González, Argusino.
- 21 Felipe Vicente Tamame, Almeida.
- 22 José Mangas Mata, Mogatar.
- 23 Manuel Vicente Hernández, Pereruela.
- 24 Evaristo Zurdo Iglesias, Torrefrades.

Partido judicial de Villalpando.

- 1 D. Jonás Herrero Cartón, Cerecinos de Campos.
- 2 Federico Hernández García, Villalpando.
- 3 Timoteo Herrero Blanco, idem.
- 4 Teodoro Riol González, Villamayor de Campos.
- 5 Rafael Peña Calles, Manganeses de la Lampreana.
- 6 Faustino Paino González, Castroverde de Campos.
- 7 Abdón Hidalgo Marbán, Revellinos.
- 8 Blas Prieto Fernández, San Esteban del Molar.
- 9 Manuel Porto de la Fuente, Riego del Camino.
- 10 Domingo Herrero Camarzana, Villalpando.
- 11 Justo Palmero Rodríguez, Villanueva del Campo.
- 12 Eladio Caballero López, Valdescorriel.
- 13 Fructuoso Palmero Rodríguez, Castroverde de Campos.
- 14 Anacleto Rodríguez Casado, Manganeses de la Lampreana.

- 15 D. Alfonso Prieto Conquero, Cerecinos de Campos.
 16 Justo Pozo Torío, San Esteban del Molar.
 17 Ulpiano Pedrero González, Cañizo.
 18 Juan Manuel Pérez Torío, Cerecinos de Campos.
 19 Ambrosio Pérez Torres, Manganeses de la Lampreana.
 20 Leandro Rodríguez Rodríguez, Quintanilla del Monte.
 21 Mariano Ferrero Vidal, Castroverde de Campos.
 22 Laureano Prieto Salvador, Manganeses de la Lampreana.
 23 Joaquín Peláez Gallego, Cerecinos de Campos.
 24 Manuel Hernández Temprano, Villalba de la Lampreana.

Partido judicial de Puebla de Sanabria.

- 1 D. Pedro Rodríguez García, Asturianos.
 2 Francisco Requejo Centeno, Galende.
 3 Francisco Román Álvarez, Cernadilla.
 4 José Ramos Vicero, Robleda-Cervantes.
 5 Domingo Román García, Manzanal de arriba.
 6 José Rodríguez Fernández, Hermisende.
 7 Juan Rodríguez González, Asturianos.
 8 Cayetano Rodríguez Vega, Galende.
 9 Francisco Rábano Vega, idem.
 10 Antonio Román Matellanes, Manzanal de arriba.
 11 Francisco Román Román, Valparaíso.
 12 Fulgencio Rodríguez Blanco, Lubián.
 13 David Rodríguez González, Asturianos.
 14 Ildefonso Rodríguez Vega, Galende.
 15 Ceferino Ramírez Carracedo, Pias.
 16 Antonio Requejo San Román, Puebla de Sanabria.
 17 Antonio Ballesteros Ramos, Asturianos.
 18 Celso Rodríguez Blanco, Ungilde.
 19 Antonio Requejo Fernández, Puebla de Sanabria.
 20 Francisco Rodríguez Colino, Asturianos.
 21 José Rodríguez Barrios, Cobreros.
 22 Dámaso Rodríguez Álvarez, Rosinos de la Requejada.
 23 Gregorio Romero Bernardo, Manzanal de arriba.
 24 Crescencio Rio Fernández, Villardeciervos.

Supernumerarios.

- 1 D. Gabriel Requejo Muñiz, Puebla de Sanabria.
 2 Alfonso Requejo Valdés, idem.
 3 Alfonso Requejo Rodríguez, idem.
 4 Pedro Requejo Valdés, idem.
 5 Marcelino Requejo Rodríguez, idem.
 6 Manuel Requejo Ferrero, idem.

Partido judicial de Alcañices.

- 1 D. Francisco Calzón Ferreras, Ferreras de arriba.
 2 Salvador Campos Gago, Alcañices.
 3 Antonio Carballés Pérez, Mahide.
 4 Manuel Calvo Serrano, Fonfría.
 5 Juan Caballero Vara, Riofrío de Aliste.
 6 Pablo Cabezas Castaño, Pino.
 7 Juan Canes Moldón, Ferreras de arriba.
 8 Manuel Casas Casas, Carbajales de Alba.
 9 Cayetano Calvo Codón, Tábara.
 10 Simón Centeno Lorenzo, San Pedro de Zamudía.
 11 Pedro Casas Ferrero, Figueruela de arriba.
 12 Juan Carro Gullón, Ferreras de abajo.
 13 Pedro Caspaño Mezquita, Ceadea.

- 14 Domingo Carretero Cunquero, Figueruela de abajo.
 15 Antonio Calvo Casado, Alcañices.
 16 Matías Calzón Moldón, Ferreras de arriba.
 17 Juan Comisaña Pascual, Ferreruela.
 18 Domingo Calvo González, Fonfría.
 19 Silvano Cerezal León, Olmillos de Castro.
 20 Gregorio Ortiz Martín, San Vitero.
 21 José Calvo Casado, Alcañices.
 22 David Cañez Rodríguez, Ferreras de abajo.
 23 Manuel Carril Martín, Alcañices.
 24 Fermín Canas Lucas, Olmillos de Castro.

Supernumerarios.

- 1 D. Lucas Calvo, Alcañices.
 2 Manuel Calvo Casado, idem.
 3 Agustín Campos Gago, idem.
 4 Mateo Campos Gago, idem.
 5 Pedro Cañedo García, idem.
 6 Cándido Carrión Gago, idem.

Partido Judicial de Benavente.

- 1 D. Jesús Marino Gullón, Villaveza del Agua.
 2 Blas Martín Cid, Pozuelo de Vidriales.
 3 Julián Blanco López, Castrogonzalo.
 4 Francisco Bresmes Álvarez, Benavente.
 5 Marcelo Macías Villar, Arrabalde.
 6 Ricardo Barrigón Álvarez, Alcubilla de Nogales.
 7 Manuel Barrera Martínez, idem.
 8 Gregorio Bueno Álvarez, Benavente.
 9 Cándido Ballesteros Zamora, Ayoó de Vidriales.
 10 Francisco Barrio Nistal, Calzadilla de Tera.
 11 Esteban Barrios Colino, Benavente.
 12 Desiderio Bodas Fernández, Arcos de la Polvorosa.
 13 Manuel Barrero Bartolomé, Fuente Encalada.
 14 Valeriano Burgos Villarejo, Santa Croya de Tera.
 15 Manuel Bécares Bécares, Morales de Rey.
 16 Pedro Bécares Ferrero, Coomonte.
 17 Esteban Blanco Brime, Quiruelas de Vidriales.
 18 Santiago Barrero Antón, Uña de Quintana.
 19 Isidro del Barrio Palacios, Villaveza del Agua.
 20 Eutimio Boyano Vega, Benavente.
 21 Victor Bermejo Núñez, idem.
 22 Modesto Martín Centeno, Puebla de Valverde.
 23 Silvestre Barrera López, Alcubilla de Nogales.
 24 Julián Miguel Fernández, Villaveza del Agua.

Supernumerarios correspondientes a los partidos judiciales de Bermillo, Villalpando y Benavente.

- 1 D. Esteban Laguna Prada, Zamora.
 2 Gregorio Luengo Luengo, idem.
 3 Manuel López, idem.
 4 Jaime Lozano Prieto, idem.
 5 Ernesto Lucas Macho, idem.
 6 Felipe López Serrano, idem.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y la firmo en Zamora a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Segundo Vitoria.—V.º B.º—El Presidente, Víctor Serrano. R-2534

FUENTES DE ROPEL

Por el tiempo y a los efectos reglamentarios, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las ordenanzas que han de servir de base para la fijación de utilidades en el repartimiento general del año 1933, habiendo sido designados vocales natos de ambas partes real y personal, los señores siguientes:

Parte real

Don Alfonso León y Castillo, mayor contribuyente por territorial, vecino.

Don Práxedes Peña Criado, idem idem por el Sr. Duque de Sotomayor, forastero.

Don Victorino Cabezas Zotes, mayor contribuyente por urbana.

Don Eusebio Reviriego Martín, idem idem por industrial.

Parte personal

Don Antonio Muñoz de Cabo, mayor contribuyente por rústica.

Don Gregorio Monzón Tijero, idem idem por idem.

Don Atilano Vasco Palmero, idem idem por urbana.

Don Celso Miguelez Martínez, idem idem por industrial.

El plazo para examinar las ordenanzas y en caso reclamar, es de quince días y de siete contra la designación de los vocales.

Fuentes de Ropel 5 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Florencio Lobo. R-2484

PRADO

Don Feliciano Feroso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Prado.

Hago saber: Que terminadas por la Junta pericial de este pueblo las listas de edificios y solares para el año próximo de 1933, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los contribuyentes en ellas comprendidos y presentar las reclamaciones u observaciones que crean justas; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Prado 7 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Feliciano Feroso. R-2507

ROSINOS DE LA REQUEJADA

Acordada por la Comisión de presupuestos de este Ayuntamiento, en sesión de fecha del día de ayer la aprobación del proyecto de modificaciones de los ordinarios para el año próximo de 1933, juntamente con las certificaciones y memorias, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyecto y demás documentos estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Rosinos de la Requejada 3 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Lorenzo. R-2487

PEDRALBA DE LA PRADERIA

Se anuncia al público que a los tres días siguientes en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las diez horas, se celebrará la subasta por pujas a la llana de una cabra aprehendida por la fuerza de Carabineros de Calabor, en esta Casa Ayuntamiento, bajo el tipo de subasta de diez pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, siendo ésta el de

diez pesetas. Y que para tomar parte en la misma se necesita consignar previamente, con una hora de antelación, el diez por ciento de su tasación.

Pedralba de la Pradería 8 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, Manuel Fernández. R-2508

CAZURRA

Formados los padrones o listas de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el año de 1933, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones.

También se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de automóviles, confeccionado para el mismo año de 1933, al objeto de oír reclamaciones.

Cazurra 12 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, Vicente Salgado. R-2518

Juzgado de primera instancia

BERMILLO DE SAYAGO

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por presente en el sumario número ochenta y uno de mil novecientos treinta y dos, que se instruye en este Juzgado, sobre daños causados en la noche del veintidos al veintitres de Agosto último en las Eras de Abajo, en el pueblo de Villamor de Cadozos, a una caballería menor (burra), que murió en dicho día veintitres a consecuencia de los golpes recibidos, se instruye del derecho que concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al marido de la dueña de dicha caballería Pilar Rodríguez Herrero, vecina del mencionado Villamor y que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Bermillo a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. — Valeriano Valiente. — El Secretario, Platón Fernández. R-2500

BENAVENTE

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de primera instancia del partido de Benavente.

Hago saber: Que a instancia del Procurador D. Juvenal García, en nombre de D. Luis Quijada Carlón y otros, en ejecución de sentencia de autos de mayor cuantía seguidos contra D. Federico Michell y Chenel, vecino de Zamora, sobre resolución o rescisión de compra-venta y para hacer efectivas costas impuestas al demandado, importantes las tasadas a instancia de la parte actora nueve mil novecientas cincuenta y dos pesetas treinta céntimos, más las posteriores, se sacan a pública tercera subasta sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en este Juzgado el día diez y siete de Octubre próximo, a las doce de la mañana los siguientes bienes embargados al demandado D. Federico Michell.

1.º Una balanza canastrón, de hierro, nueva y sin platillos, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Un timbre con interruptor y cuatro amperímetros, en ciento setenta y cinco pesetas.

3.º Una diferencial con cadenas, nueva, en quinientas pesetas.

4.º Un cuadro de distribución de energía eléctrica, usado, tasado en trescientas veinticinco pesetas.

5.º Una sonda para pozo artesiano, con unos cuarenta tubos de distintos tamaños, en mil trescientas cincuenta pesetas.

6.º Ciento cuarenta railes de hierro, nuevos la mayor parte, de diez pies de largo unos y al-

go más cortos los demás, tasados en dos mil trescientas ochenta pesetas.

7.º Treinta y cinco postes de pino nuevos, de diez metros de largo, tasados en ochocientas veinte pesetas.

8.º Cincuenta y tres heminas y cuatro mil ciento veintiocho diezmilésimas de hemina de las ciento cuarenta y cuatro heminas de que se compone el total del negocio hidroeléctrico de Fuentes de Ropel y Paradores de Castrogonzalo, según se describe detalladamente en el edicto que sirvió para el anuncio de la primera subasta, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de primero de Junio último y cuyos bienes fueron tasados en noventa mil ciento cincuenta y tres pesetas.

Advertencias. — 1.ª Los bienes muebles que salen a subasta se hallan en el molino de los Paradores de Castrogonzalo, del que está nombrado Administrador D. Angel Florez de León, donde pueden verlos los que lo deseen.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, al menos, del tipo de la segunda subasta, que fué el resultante de la tasación rebajado el veinticinco por ciento.

3.ª La certificación del Registro correspondiente al inmueble obra en los autos en la Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarla los licitadores; y

4.ª Todos los bienes para los efectos de la subasta formará un solo lote, no admitiéndose postura que no se refiera a la totalidad de ellos.

Dado en Benavente a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. — Antonio Córdova. — El Secretario, Tertulino Fernández.

Juzgados municipales

RICOBAYO

Don Estanislao Barroso Andrés, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Ricobayo.

Doy fé: Que en el juicio de faltas que se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En el pueblo de Ricobayo a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos; el Sr. D. Domingo Pérez Fernández, Juez municipal del mismo, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal de faltas por coacción a Benjamin Alfonso Delgado, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Carbajosa y vecino del mismo, por Belisario Ferrero Santos, de veintidós años de edad, soltero, de profesión mecánico, con residencia en Ricobayo, Miguel Moya Martín, de veintisiete años de edad, soltero, de profesión forjador, residente en Ricobayo y Juan Francisco Tamame Antón, todos ellos que fueron obreros del Salto del Esla y los dos últimos en paradero ignorado, y el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los demandados rebeldes, Miguel Moya Martín y a Juan Francisco Tamame Antón, a la multa de cincuenta pesetas cada uno, que harán efectiva en papel de pagos al Estado, más las costas causadas en este juicio y las que se pudieran causar hasta su terminación y el reintegro del juicio, absolviéndolo de toda responsabilidad al denunciado Belisario Ferrero Santos. Así lo pronunció, mandó y firmó el Sr. Juez. — Domingo Pérez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y por la no comparecencia al juicio e ignorar su paradero, sirviéndole esta de notificación a los denunciados, expido la presente en Ricobayo a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Estanislao Barroso. — V.º B.º — El Juez, Domingo Pérez. R-2505

Don Estanislao Barroso Andrés, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Ricobayo.

Doy fé: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En el pueblo de Ricobayo a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y dos; el Sr. D. Domingo Pérez Fernández, Juez municipal del mismo, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal de faltas por coacciones y amenazas a Manuel Lobato Madrigal y a Elisardo Llamas Barrios, por Bernardo Alvaredo Rueda, Félix Merino Meléndez y Enrique Merino Meléndez, obreros que fueron del Salto del Esla, hoy en paradero ignorado, habiendo sido parte el Sr. Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los demandados rebeldes Bernardo Alvaredo Rueda, Félix Merino Meléndez y Enrique Merino Meléndez, a la multa de veinticinco pesetas cada uno, más las costas causadas en este juicio y los que se causen hasta su terminación, con reintegro del juicio. Así lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez. — Domingo Pérez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y por la no comparecencia al juicio e ignorar su paradero, sirviéndole esta de notificación a los denunciados y denunciados, expido la presente en Ricobayo a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Estanislao Barroso. — V.º B.º — El Juez, Domingo Pérez. R-2455

MOMBUEY

Don Miguel Pérez Miguez, Juez municipal de esta villa de Mombuey.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales ordenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el segundo de los turnos que establece el número primero de la última disposición citada, debiendo los que aspiren a tales cargos, presentar sus instancias con los documentos que deben acompañar, en el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria (Zamora), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; haciéndose constar que la población de este municipio es de 750 habitantes de derecho y 650 de hecho, y que tales cargos no tienen otra consignación que los derechos de arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concurante, al que no presente la documentación reintegrada en forma, con las pólizas de la mutualidad y expedidas por las autoridades competentes.

Dado en Mombuey a 7 de Septiembre de 1932. — El Juez municipal, Miguel Pérez.

R-2504

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Subasta de aprovechamiento de bellota

Se subasta el aprovechamiento de bellotas de las dehesas de Requejo y Quintanilla, término municipal de Moreruela de Tábara.

El pliego de condiciones, se encuentra a disposición de aquellos a quienes interese, en casa de D. Angel Ariasgago, calle de Santa Clara, 39, en cuyo domicilio se verificará la subasta el 25 de Septiembre, a las tres de la tarde.